

Don.º Conlaparte de S. M. Apoyando re año
partim.º la Cota de Abastamiento por no haber habi
do Lerona que lo taxen: el Comercio de Arreite
en la fábrica del Tabor Blanco, del que se vende en
esta Villa portamente Arrendado Conlaparte de S. M.
a beneficio del Comen; y asimismo el Importo del
Vino por Ciento por Mayor de Cobranza, parte de pa
pel y Conduccion de Caudales, y todo ello en el ot
Vez.º de esta Villa de Arreite, y Jurisdic.º formen
por los Correspondientes alados Alas de la
Vila, Campos, Conservacion, y todo Conlaparte de
quidad, y sin excepcion de Persona alguna, Sal
de aquellos que gozan de Inmunidad Eclesiastica q
aeris y Venes de manos uventas, y subiese al
nos a quien es Comprehendan qual quiera de
Linos por Aratos, Frangerias, Arrendam.º
y otros de qual Calidad se debieran tener presen
tes, Conservacion para su Reparacion.º Copresen
do la Causa motiva, y por que lo debiera en Confor
dad del Concordato, y A.º año de S. M. de des
de los Lobos de Solemnidad que sea notarian
en la Cruzada, y todo a conformidad de lo presen
en la Instruccion del año pasado del V.º
Veinte Cinco, y otras del Señor Interdente
de este Reyno que se mandaron presentes para la
formar.º dichos Partim.º y por efectos prinipa
les para la paga Consideran sus uventas.º la Ca
tidades de

Efectos de Paga

Suprimido Sean de Reparacion de

